

Quillota, 02 de Enero de 2020.

Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.A. NUM: 031/VISTOS:

1. Oficio Ordinario N°280 de 13 de Diciembre de 2019 de Secretaria Comunal de Planificación a Sr. Alcalde, recibido en Secretaría Municipal el 02 de Enero de 2020, en el cual solicita se Dicte Decreto Alcaldicio que Apruebe Expediente Técnico y Autorice Llamado a Licitación Pública a través del Sistema Chile Compras para contratar la Ejecución de las Obras Civiles y Equipamiento del proyecto denominado **“REPOSICIÓN RECINTO DEPORTIVO SECTOR EL BAJÍO, COMUNA DE QUILLOTA”**, que cuenta con financiamiento FNDR, del Gobierno Regional de Valparaíso, por la suma de \$1.201.899.000.-;
2. Resolución Alcaldicia estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. Expediente Técnico para la Ejecución de las Obras Civiles y Equipamiento del proyecto denominado **“REPOSICIÓN RECINTO DEPORTIVO SECTOR EL BAJÍO, COMUNA DE QUILLOTA”**, el cual está constituido por los siguientes documentos:

- Bases Administrativas.
- Identificación del Proponente. Formulario 1.
- Declaración Jurada Simple Aceptación de Bases. Formulario 2.
- Declaración Jurada Simple Derechos de los Trabajadores. Formulario 3.
- Curriculum del Proponente. Formulario 4.
- Contratos Vigentes de Ejecución de Obras. Formulario 5.
- Identificación del Profesional Residente. Formulario 6.
- Experiencia del Profesional Residente. Formulario 7.
- Identificación Prevencionista de Riesgo. Formulario 8.
- Nomina del Personal (mano de obra). Formulario N°9.
- Planilla Oferta Económica. Formulario N°10.
- Plano de Topografía.
- Proyecto de Arquitectura.
- Proyecto de Ingeniería (cálculo estructural).
- Proyecto Sanitario (agua potable, alcantarillado, aguas lluvias y riego).
- Proyecto de Gas Licuado.
- Proyecto de Electricidad (iluminación y fuerza).
- Memorias, especificaciones técnicas, informes y ensayos.
- Factibilidades y certificados.

4. La Resolución N°06 de 27 de Marzo de 2019 de Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: **APRUÉBASE** Expediente Técnico para la Ejecución de las Obras Civiles y Equipamiento del proyecto denominado **“REPOSICIÓN RECINTO DEPORTIVO SECTOR EL BAJÍO, COMUNA DE QUILLOTA”**, el cual está constituido por los siguientes documentos:

- Bases Administrativas.
- Identificación del Proponente. Formulario 1.
- Declaración Jurada Simple Aceptación de Bases. Formulario 2.
- Declaración Jurada Simple Derechos de los Trabajadores. Formulario 3.
- Curriculum del Proponente. Formulario 4.
- Contratos Vigentes de Ejecución de Obras. Formulario 5.
- Identificación del Profesional Residente. Formulario 6.
- Experiencia del Profesional Residente. Formulario 7.
- Identificación Prevencionista de Riesgo. Formulario 8.
- Nomina del Personal (mano de obra). Formulario N°9.
- Planilla Oferta Económica. Formulario N°10.
- Plano de Topografía.
- Proyecto de Arquitectura.
- Proyecto de Ingeniería (cálculo estructural).
- Proyecto Sanitario (agua potable, alcantarillado, aguas lluvias y riego).
- Proyecto de Gas Licuado.
- Proyecto de Electricidad (iluminación y fuerza).
- Memorias, especificaciones técnicas, informes y ensayos.
- Factibilidades y certificados.

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
ALCAY

SEGUNDO: **AUTORÍZASE** Licitación Pública a través del Sistema Chile Compras para contratar la Ejecución de las Obras Civiles y Equipamiento del proyecto denominado **“REPOSICIÓN RECINTO DEPORTIVO SECTOR EL BAJÍO, COMUNA DE QUILLOTA”**, que cuenta con financiamiento FNDR, del Gobierno Regional de Valparaíso, por la suma de \$1.201.899.000.-

TERCERO: **APRUEBASE** las siguientes Bases:

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACION



Quillota
Municipalidad

**BASES ADMINISTRATIVAS
LICITACIÓN PÚBLICA
EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES Y EQUIPAMIENTO
REPOSICIÓN RECINTO DEPORTIVO SECTOR EL BAJÍO
COMUNA DE QUILLOTA**

1.- GENERALIDADES:

Las presentes bases norman el proceso de Licitación Pública, a través del Sistema Chile Compra, en virtud del Convenio Mandato Completo e Irrevocable, aprobado por Resolución Exenta N° 31/1/2/1569 de fecha 29/10/2019, entre el Gobierno Regional de Valparaíso, en su calidad de Unidad Titular del FNDR Vª Región y la Municipalidad de Quillota en su calidad de Unidad Técnica mediante el cual se encomendó al municipio contratar la Ejecución de las Obras Civiles y Equipamiento del proyecto código BIP N° 30102611-0 denominado **Reposición Recinto Deportivo Sector El Bajío, Quillota.**

En caso de haber cualquier discrepancia entre las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, planos y/o el Contrato, y demás documentos, será facultad de la Unidad Técnica resolver tales discrepancias, en la forma que mejor beneficie al proyecto.

2.- OBJETO Y DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO:

Las presentes Bases, tienen por objeto regular el llamado a propuesta pública para contratar la **Reposición del Recinto Deportivo** emplazado en calle **los Copihues N° 1322, población José Miguel Carrera, sector El Bajío, comuna de Quillota** y que incluye las siguientes partidas de acuerdo a programa arquitectónico graficado en planos y especificaciones técnicas adjuntas a las presentes bases:

- **Ejecución de Obras Civiles:**
 - Construcción de servicios higiénicos y camarines para jugadores.
 - Construcción de servicios higiénicos públicos (damas y varones).
 - Construcción de bodegas y boletería.
 - Construcción de salón de reuniones, cocina, oficina, sala nochera, sala primeros auxilios y servicios higiénicos club.
 - Construcción cierre perimetral de cancha y recinto deportivo.
 - Construcción graderías.
 - Construcción de iluminación área de juego.
 - Reposición campo de juego (cancha) en pasto sintético.
 - Construcción de pavimentos exteriores de estacionamiento y circulación.
 - Construcción de iluminación exterior ornamental.
- **Adquisición de Equipamiento:**
 - Mobiliario de oficina.
 - Implementos deportivos y tablero marcador.
 - Equipo de mantención cancha (mini tractor).
 - Mobiliario urbano.



3.- REQUISITOS PARA PRESENTARSE A LA PROPUESTA:

Podrán participar en la licitación, todas las personas naturales y/o jurídicas que se dediquen al rubro de **Edificación de Obras Civiles y Provisión de Equipamiento**; con todo, previo a la suscripción del Contrato definitivo, si correspondiere, el adjudicatario deberá inscribirse en el registro de Contratistas y Proveedores a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública **CHILE COMPRA** y acreditarlo debidamente a la Municipalidad.

En caso de **unión temporal de proveedores**, cada proveedor deberá acreditar a la firma del contrato, su inscripción en ChileProveedores.

4.- FINANCIAMIENTO:

Convenio Mandato Completo e Irrevocable, Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR) del Gobierno Regional de Valparaíso, aprobado por Resolución Exenta N° 31/1/2/1569 de fecha 29/10/2019.-

5.- PRESUPUESTO OFICIAL:

El monto máximo disponible para la ejecución de las Obras Civiles y Provisión de Equipamiento, IVA incluido se desglosa de la siguiente manera:

ITEM	DENOMINACION	MONTO \$
1	Obras Civiles	1.161.366.000.-
2	Equipamiento	40.533.000.-

La oferta **no podrá superar el monto máximo disponible** indicado para cada ítem, en caso que la oferta económica, sea superior a dicho monto, será declarado fuera de bases. Asimismo, queda expresamente prohibido el traspaso de recursos de un ítem a otro.

6.- CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO:

El servicio materia de las presentes Bases, se contratará a través del sistema de Suma Alzada y su pago se hará en la forma indicada en el **punto 19** del presente instrumento.

Para el efecto anterior, se entiende por suma alzada, la oferta a precio fijo, sin reajustes ni intereses de ningún tipo y cuyo monto es determinado por el proponente en base al estudio de los antecedentes técnicos adjuntos a las presente bases, siendo dicho valor inamovible, sin que proceda, en consecuencia, pagar mayores costos, ampliar plazos, ni otorgar indemnización por concepto o motivo alguno.

Por tanto, el precio del contrato comprende el total del proyecto materia del encargo, cuya ejecución se le encomienda, asumiendo el Proponente todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos en su ejecución, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia e incluye el valor y pago de tributos, derechos y permisos, transporte, fletes, bodegaje, máquinas y herramientas, así como la adquisición de materiales, equipos y mobiliario, de la remuneración e imposiciones de sus trabajadores, costo de garantías y en general, sin que la enumeración sea taxativa, el precio del Contrato comprende todo gasto que irroque o exija su cumplimiento, sea directo o indirecto.

En caso que el proponente utilice Factoring, Mandato Mercantil o similar con el fin de endosar sus créditos a favor de un tercero, el pago se efectuará de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente, la que es parte integrante de este proceso de licitación.

7.- NORMAS APLICABLES AL CONTRATO:

El servicio materia de esta licitación, deberán ejecutarse de acuerdo a los siguientes antecedentes y normas, según corresponda:

- a) Las presentes Bases Administrativas.
- b) Las Especificaciones Técnicas y el itemizado de partidas a ejecutar.
- c) Memorias e informes Técnicos de Especialidades.
- d) Planos de Arquitectura y Especialidades.
- e) Especificaciones Técnicas de Equipamiento.
- f) Las Aclaraciones de la Unidad Técnica y las Respuestas a las Consultas si las hubiere.
- g) La Oferta del Proponente
- h) El Decreto Alcaldicio de Adjudicación.
- i) El Contrato y/o Orden de Compra aceptada.
- j) La ley N° 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- k) El Decreto N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la ley N° 19.886.-
- l) La Ley N° 21.131 que Establece Pago a Treinta Días.
- m) Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza General de Urbanismo y Construcción y demás ordenanzas municipales, incluidas sus modificaciones.
- n) Las Normas del Instituto Nacional de Normalización (INN).
- o) Las Normas y Reglamentos Vigentes (SEC, ESVAL), para Instalaciones Domiciliarias y Públicas, y cualquier reglamento de otro servicio que sea atingente.
- p) Decreto N° 63 de 1986, de la Subsecretaría de Transportes, sobre Señalización y Medidas de seguridad cuando se efectúan trabajos en la vía pública.
- q) La Ley N° 20.123 que regula el trabajo en Régimen de Subcontratación.
- r) Ley N° 16.744 que establece Normas sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales.
- s) Ley N° 20.096 que establece mecanismos de Control aplicables a las sustancias agotadoras de la Capa de Ozono.
- t) La Ley N° 20.949 que regula el peso Máximo Carga Humana.
- u) La Ley N° 20.730 que Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante Autoridades y Funcionarios.
- v) La Ley N° 20.285 y su Reglamento Sobre Acceso a la Información Pública.
- w) La Ley N° 19.653 Sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado.

En general, sin que la enumeración sea taxativa, el contrato comprende el cumplimiento cabal de los antecedentes que forman parte de este proceso, los cuales se entienden plenamente conocidos por parte del Proponente y de toda la legislación y normativa aplicable a la materia de la licitación.

8.- DE LOS PLAZOS DEL PROCESO:

8.1 OBRAS CIVILES Y EQUIPAMIENTO

El plazo para la ejecución Obras Civiles y Equipamiento, materia de la presente licitación es de **trescientos (300) días corridos**, plazo que se **contará** desde la **fecha** de la **firma del acta de entrega de terreno**, con todo, a la recepción provisoria de las obras civiles, el recinto deberá contar con el 100% del equipamiento solicitado.

Sin perjuicio de lo anterior, el proponente podrá indicar en su oferta un menor plazo de ejecución.

8.2 PUBLICACION ANTECEDENTES

Los antecedentes de la licitación se publicarán a través del sistema de información de la plataforma de licitaciones de ChileCompra (www.mercadopublico.cl), a partir del **segundo día hábil** de la total **tramitación de la resolución aprobatoria de las presentes bases**.

8.3 VISITA A TERRENO OBLIGATORIA

Todos los proponentes que estén interesados en participar, **deberán reunirse obligatoriamente**, al **tercer día hábil** de publicada la licitación, a las **11:00 hrs.**, en dependencias de la Secretaría Comunal de Planificación, ubicada en **calle Ariztía N° 525, 2do piso, Edificio Espacio Ariztia, comuna de Quillota**.

Lo anterior, se certificará con la confección de un Acta de Asistencia, en donde se anotará el nombre y cédula de identidad del proponente que concurra, el cual deberá firmar dicha acta, para posteriormente dirigirse a terreno en conjunto con los profesionales de la Unidad Técnica.

Asimismo, se deja constancia que aquel proponente que **no asista a la hora señalada** de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior, **no podrá seguir participando en el proceso de licitación**.

8.4 DE LAS CONSULTAS A LA LICITACIÓN.

Si, durante o con motivo del estudio de las presentes Bases o los demás antecedentes de la licitación, surgieran dudas u objeciones que formular, los proponentes participantes podrán efectuar las consultas pertinentes a través del sistema de información de la plataforma de licitaciones de ChileCompra (www.mercadopublico.cl).

El plazo para formular consultas será de **cuatro días corridos**, desde las **15:00 horas** del día en que se publique la licitación y hasta las **17:00 hrs.**, del último día de este plazo. Si el plazo venciere un sábado o domingo o día festivo, se entenderá automáticamente extendido el plazo para formular consultas, hasta las **17:00 hrs.**, del **día hábil** siguiente.

Con motivo de dichas aclaraciones la Municipalidad, podrá rectificar, aclarar o modificar las presentes Bases Administrativas y los demás antecedentes que formen parte de la licitación, enmiendas que pasarán a formar parte integrante de estas Bases y/o del contrato respectivo, y serán informadas a través de la plataforma a todos los interesados que estén participando de la licitación, una vez realizada la total tramitación de la **resolución aprobatoria** de las modificaciones.

8.5 RESPUESTAS A LAS CONSULTAS

Las aclaraciones a las consultas se publicarán a través de **Sistema Chile Compra** al **tercer día hábil** posterior al cierre del período de consultas, a las **17:00 hrs.**

8.6 CIERRE ELECTRONICO Y RECEPCION DE OFERTAS

El plazo para el ingreso de los antecedentes solicitados en el punto 9 de las presentes Bases, para la presentación de las ofertas en forma digital en la plataforma del Sistema Chile Compra (mercadopublico.cl), **será de treinta (30) días corridos** a contar de la **fecha de publicación** de la licitación y el **cierre** se efectuará al **día hábil** siguiente, a las **16:00 hrs.**

Cabe señalar que los proponentes, deberán hacer entrega de la Garantía de Seriedad de la Oferta por sobre, en dependencias de la Secretaría Comunal de Planificación, ubicada en calle Ariztía N° 525, 2° Piso, Edificio Espacio Ariztía, comuna de Quillota, en el plazo indicado en el párrafo anterior. En el caso que el oferente opte por la emisión de una **garantía electrónica**, bastará con que ésta se adjunte en los **Anexos Administrativos** de la oferta.

8.7 APERTURA ELECTRONICA

La apertura electrónica de las ofertas que hayan sido presentadas a través del sistema Chile Compra, con los antecedentes ingresados en forma digital (**Chile Compra**) será a las **16:05 horas** del día en que se realice el cierre de recepción de ofertas.

8.8 ADJUDICACIÓN

El plazo para la **adjudicación** de las ofertas, será **30 días corridos** contados desde la **fecha de apertura** de las mismas y será notificada a través del sistema ChileCompra al **cuarto día hábil** posterior de realizada la total tramitación de la resolución que apruebe dicha adjudicación. En caso de no cumplirse con la fecha indicada de adjudicación en las presentes bases, se publicará una nueva fecha en el portal www.mercadopublico.cl, informando allí las razones del atraso.

9.- ANTECEDENTES A PRESENTAR.

Los Proponentes interesados deberán realizar su oferta a través del sistema de información de la plataforma de licitaciones de ChileCompra (www.mercadopublico.cl), debiendo para ello ingresar en forma digital o electrónica, en el módulo de anexos Administrativos, Técnico y Económico según corresponda lo siguiente:

(Cabe señalar que la Municipalidad de Quillota se reserva el derecho de verificar la autenticidad de los datos informados).

9.1 Módulo Anexo Administrativo:

- a) **Identificación completa del Proponente:** incluyendo su domicilio y número de RUT. De ser persona jurídica, se adjuntará copia de la Escritura Pública de la Constitución e Inscripción de la Sociedad en el Registro de Comercio, así como sus posteriores modificaciones Sociales o Mandatos y otras delegaciones si las hubiere, destacando en especial la personería del Representante Legal, además de copia del extracto de la sociedad y de su publicación en el Diario Oficial, finalmente Certificado de Vigencia de la Sociedad. En caso de ser una Sociedad Constituida de acuerdo a la Ley N° 20.659, se requerirá acompañar el Certificado de Vigencia y Estatutos que figuren en el Registro que lleva al efecto el Ministerio de Economía. Ambos certificados con una antigüedad no superior a 30 días corridos a la fecha de cierre electrónico de la propuesta. (Formulario N°1).

En caso de **unión temporal de proveedores**, el documento que formaliza la unión debe establecer, a lo menos, la solidaridad entre las partes respecto de todas las obligaciones que se generen con el Municipio y el nombramiento de un apoderado o representante común con poderes suficientes, acuerdo que debe materializarse por escritura pública.

Si el oferente **acredita en Chile Proveedores** disponer de los antecedentes requeridos en la letra a), deberá señalar por escrito en el formulario "**Identificación del proponente**" que éstos se disponen en el Registro Oficial de Chile Proveedores, en la carpeta denominada "Documentos Acreditados"

- b) **Declaración Jurada Simple Aceptación de Bases:** en que el proponente declare estar en conocimiento de las características generales del servicio a contratar, de su situación legal, de los antecedentes que forman parte de esta propuesta y de la aceptación de ésta en todas sus partes, así como la facultad privativa de la Municipalidad de adjudicar la licitación (Formulario N°2).
- c) **Declaración Jurada Simple Derechos de los Trabajadores** en que el proponente indique el siguiente contenido (Formulario N°3).

1) Informar, si registra o no saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con actuales trabajadores de la empresa o con trabajadores contratados en los últimos dos años.

2) En el que manifieste que no ha sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en los artículos 463 y siguientes del Código Penal, dentro de los últimos dos años.

NOTA: Cabe señalar que si el proponente adjudicado y/o contratado, registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago serán destinados al pago de dichas obligaciones.

- d) **Garantía de Seriedad de la Oferta:** Se deberá rendir **caución** o garantía la cual será extendida a nombre de la Municipalidad de Quillota, su monto y plazo de vigencia se encuentra definido en el punto 11.1 de las presentes bases.

Nota: La caución o garantía, deberá ser pagadera a la vista y tener carácter de irrevocable. Cabe señalar que el original de este documento, deberá ser entregado en forma física, **salvo que el oferente opte por la emisión de una garantía electrónica, en cuyo caso, sólo deberá adjuntarla en los anexos**

- e) **Currículum del Proponente:** Con relación a contratos de construcción (obras de edificación de recintos deportivos), ejecutados o en ejecución, de los últimos **3 años**, señalando el año, el nombre del contrato, su monto (\$), m2 construidos y su mandante, todo lo anterior debidamente acreditado con documentos respectivos (contratos, decretos de adjudicación, órdenes de compra (Formulario N°4).

Cabe señalar, que, si el proponente mantiene vigente un contrato de ejecución de obras, con instituciones o empresas del sector privado, con el fisco, con servicios organismos, instituciones o empresas del estado, fiscales, semifiscales, municipales o autónomas y sociedades en que el estado tenga representación o aporte, deberá indicar, sus montos iniciales, (obra ejecutada y saldo por ejecutar), en valores actualizados, de acuerdo al sistema de reajuste de dichos contratos. La omisión en dicha nómina, de cualquier obra que el proponente esté ejecutando, sea contrato directo, subcontrato, participación en consorcios o cualquier otro que de alguna forma **limite su capacidad económica**, podrá ser causal suficiente para no considerar su oferta en la evaluación, siendo ésta declarada inadmisibles (Formulario N°5)

- f) **Organigrama del Proponente:** Se deberá presentar esquema en donde se grafique la estructura organizacional interna de la empresa del proponente, en la cual se detalle en orden jerárquico el nombre, cargo o función de cada uno de sus miembros, así como de los equipos de trabajo (mano de obra) asignados a la ejecución y desarrollo de la materia del encargo.
- g) **Certificado de actualización de Capacidad Económica:** se deberá presentar certificado emitido por una entidad Bancaria autorizada para operar en territorio nacional, indicando en este documento el Capital Efectivo de la empresa, el que se entenderá como el que resulte de restar del capital que acredite el proponente, el **25%** del **saldo** valorizado de obras que tenga comprometidas. La acreditación de capacidad económica debe hacerse en moneda nacional (pesos chilenos).
- h) **Copia Formulario N° 22 SII del último año:** Si esta información es obtenida a través de Internet, se deberá agregar el correspondiente certificado de validación del Servicio de Impuestos Internos.

9.2 Módulo Anexo Técnico:

- i) **Nombrar un Profesional Residente:** se deberá identificar al profesional calificado, afín al rubro de construcción, que estará a cargo de ejecutar y/o fiscalizar el desarrollo del proyecto en terreno, el cual tendrá directa relación con el o los profesionales que el Municipio de Quillota, designe para la Supervisión Técnica y Administrativa de la Obra (ITO) y de la Asesoría Técnica de Obra (ATO). Se deberá adjuntar **currículum resumido**, debiendo adjuntar la documentación que acredite la experiencia indicada (contratos, subcontratos o certificados) y **copia de título** (Formulario N°6 y N°7).
- j) **Nombrar un Prevencionista de Riesgos (Residente):** se deberá identificar al profesional o técnico calificado, que estará a cargo de implementar y fiscalizar el cumplimiento de las medidas de seguridad e higiene de los trabajadores en la ejecución y desarrollo de las faenas. Se deberá adjuntar currículum resumido y copia de título (Formulario N°8).
- k) **Nómina del Personal (Mano de Obra):** se deberá presentar nómina del personal que dispondrá el proponente para la ejecución y desarrollo del proyecto materia del encargo, debiendo señalar la cantidad de la mano de obra calificada, semi calificada

- l) **Carta Gantt**, (indicar programación semanal), **que indique la ruta crítica e incluya ítem, descripción, costo total y plazo de cada una de las partidas descritas**, las que deberán ser concordantes con el Flujo de Caja. La Carta Gantt debe ser coincidente con el plazo ofertado. Debiendo incluir además la correspondiente curva de avance proyectada.
- m) **Flujo de Caja**. Se especificarán claramente los estados de pago y anticipo solicitados, su monto a pagar IVA incluido, retenciones y porcentajes, así como el avance efectivo (en días corridos o porcentaje) contemplado en cada uno de ellos. El Flujo de Caja deberá ser coincidente con la Carta Gantt.

9.3 Módulo Anexo Económico:

- n) **Presupuesto Obras Civiles Detallado por Partida** : Se deberá adjuntar presupuesto detallado asociado a la ejecución de las Obras Civiles, consignando en forma detallada las partidas e itemizado que las compone (materiales y equipos), la determinación de su unidad de medida y cantidad, precio unitario y total por partida, subtotal, gastos generales y utilidades (se debe identificar el valor del % correspondiente), finalmente el precio total neto y final, impuesto incluido (IVA), todo en moneda nacional pesos chilenos.
- o) **Presupuesto Equipamiento Detallado por Partida**: Se deberá adjuntar presupuesto detallado asociado a la adquisición de equipamiento, consignando en forma detallada las partidas e itemizado que las compone, la determinación de su unidad y cantidad, precio unitario y total por partida, subtotal, costo por flete e impuesto incluido (IVA), todo en moneda nacional pesos chilenos.
- p) **Análisis de Precios Unitarios** (partidas Obras Civiles): desglosando claramente los costos de materiales, desgaste de herramientas y equipos, mano de obra (costos sociales), gastos generales y utilidades para cada partida que contempla el proyecto.
- q) **Oferta Económica**: los proponentes interesados en participar, deberán **consignar** a través del sistema de información de la plataforma de licitaciones de ChileCompra (www.mercadopublico.cl) y en Formulario N°10 adjunto a las presentes bases, el **valor individual total** a cobrar por la ejecución de las Obras Civiles y por la Provisión del Equipamiento materia de la presente licitación, el que deberá ser expresado en pesos (\$) **en su valor neto** sin impuesto.

Cabe señalar, que además en formulario, se deberá indicar el plazo (días corridos) destinado a su ejecución.

10.- ACTO APERTURA DE LAS OFERTAS

10.1 ACEPTACION DE LA OFERTA

La apertura de las ofertas, se realizará a través del portal ChileCompra de acuerdo al plazo señalado en el punto 8.7 de las presentes bases. Sólo serán aceptadas aquellas ofertas completas, es decir, que hayan ingresado los antecedentes anteriormente requeridos en forma digital y física, según corresponda, sin perjuicio de la facultad de la Municipalidad de solicitar que los oferentes salven errores u omisiones no esenciales, que no sean de fondo, en los términos que se expresan en el punto N° 12.2 de las presentes Bases Administrativas. Lo anterior habilitará en forma automática a aquellos proponentes que hayan sido aceptados, a seguir participando del proceso de licitación.

Los proponentes cuyas ofertas hayan sido rechazadas, perderán en forma automática el derecho de seguir participando del proceso de licitación, siendo declarados fuera de bases.

10.2 DE LA OFERTA ECONOMICA

El valor monetario que se indique en la oferta económica, se expresará en **pesos (\$)** en su **valor neto sin impuesto**, el cual deberá coincidir plenamente con el valor consignado en el portal de ChileCompra y formulario de Oferta Económica adjunto en las presentes bases. De presentar diferencias, se establece que la Municipalidad de Quillota asumirá como oferta oficial el monto consignado en el portal Chile Compra.

Cabe señalar que las ofertas presentadas permanecerán vigentes por el plazo de **sesenta (60) días corridos** a contar de la fecha de Apertura Electrónica indicada en las presentes bases.

11.- DE LAS GARANTIAS

El o los instrumentos financieros que sirvan de garantía deberán ser tomadas por el Proponente a favor de la Municipalidad de Quillota, éstos no podrán ser tomadas por un tercero a favor del Municipio, a excepción que dicho tercero sea propietario o representante legal de la empresa que se está presentando a la licitación, en cuyo evento su identificación debe coincidir con la persona que se indica en los documentos solicitados en el **punto 9.1 letra a)** de las presentes bases.

La Municipalidad de Quillota, se reserva el derecho de **verificar** ante el ente emisor, la **autenticidad** de los documentos presentados, para ello, el proponente deberá indicar el nombre y correo electrónico del funcionario que tramitó la emisión de la garantía en cuestión.

11.1 DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

11.1.1 DEL MONTO Y SU VIGENCIA.

Consistirá en un instrumento financiero, **pagadero a la vista** y con **carácter de irrevocable**, por un monto de **\$ 2.500.000.-** (dos millones quinientos mil de pesos), extendida a nombre de la **Municipalidad de Quillota, RUT N° 69.060.100-1** con una vigencia de **sesenta (60) días corridos** a contar de la fecha de Cierre Electrónico y Recepción de Ofertas indicada en el punto 8.6 de las presentes bases.

La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta será causal para declarar al oferente fuera de bases, perdiendo en forma inmediata su derecho a seguir participando del proceso de licitación.

Cabe señalar que desde el momento que el proponente **publica su oferta** en el portal de **Chile Compra**, queda obligado a mantener su monto durante todo el período de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta. Si transcurrido dicho plazo no se adjudicara la Propuesta, el proponente queda libre de todo compromiso pudiendo recuperar la Garantía presentada.

Respecto a los Proponentes que no resulten adjudicados y/o seleccionados, la garantía se mantendrá hasta que el **proponente adjudicado** proceda a **aceptar** la **Orden de Compra**, firmar el **contrato** y rendir la **Garantía de Fiel Cumplimiento** del mismo.

Dado lo anterior, aquellos Proponentes no favorecidos deberán solicitar dicha devolución por escrito a la Secretaría Comunal de Planificación (SECPLAN) de la Municipalidad de Quillota, quien dará el visto bueno para su retiro físico en Tesorería Municipal.

11.1.2 DE LA FORMA DE PRESENTACION.

La entrega de dicho documento, deberá realizarse por medio de un sobre, el cual deberá ser caratulado en su cara exterior en forma clara y precisa, entre otras cosas con:

- ID (Nº) de identificación de la licitación entregado por ChileCompra.
- Nombre del llamado a licitación.
- Nombre completo del Proponente.
- Cedula de Identidad u/o RUT del Proponente.

La presentación de lo indicado, se certificará con la confección de un **Acta de Recepción de Documentos**, en donde se anotará entre otras cosas, el nombre y cédula de identidad de la persona que realiza la entrega, así como la hora efectiva de ésta, para finalmente proceder a firmar dicha acta.

Cabe indicar que no se recibirán sobres después de la hora señalada, los proponentes que no cumplan con lo anterior, aun habiendo realizado su oferta Económica (valor precio neto), a través del portal ChileCompra serán declarados fuera de bases.

En el caso que el oferente opte por la **emisión de una garantía electrónica, no es necesaria su presentación física, pero sí deberá adjuntar dicha caución en los anexos administrativos de la oferta.** Al momento de la apertura de la misma, se constatará la presencia de este documento, de no encontrarse, será causal para declarar al oferente infractor fuera de bases, **perdiendo en forma inmediata su derecho a seguir participando del proceso de licitación.**

11.1.3 DE LA GLOSA.

La glosa será la siguiente: Para garantizar la presentación y **Seriedad de la Oferta** de la licitación pública ID 2831-00-LR19 del proyecto código BIP Nº 30102611-0 denominado **Reposición Recinto Deportivo Sector El Bajío, Quillota.**

11.1.4 COBRO DE LA GARANTÍA.

La garantía se hará efectiva, sin notificación ni forma de juicio en los siguientes casos:

- Si el Proponente, retira la oferta durante el proceso licitatorio o se comprueba por la Comisión Evaluadora de Licitación la falsedad de la información presentada en documentos de módulos de anexos Administrativo, Técnico y Económico.
- Si, una vez aceptada la oferta (resuelta la adjudicación vía Decreto Alcaldicio), el adjudicatario no procediese a firmar el contrato o no haya hecho entrega del correspondiente documento de garantía contractual, dentro del plazo establecido en las presentes bases.

11.1.5 DE SU DEVOLUCION

Esta garantía, será restituida por la Unidad Técnica en forma definitiva **contra entrega** de la **garantía de fiel cumplimiento de contrato**, debiendo para este efecto el adjudicatario, solicitar su devolución por escrito a dicha unidad quien dará el visto bueno para su retiro.

11.2 DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

11.2.1 DEL MONTO Y SU VIGENCIA.

El Proponente adjudicado deberá entregar al momento de la suscripción del contrato, uno o más **instrumentos financieros** de la misma naturaleza **pagaderos a la vista** y con **carácter de irrevocable**, que en conjunto representen el **5%** del **monto total del contrato**, tomada en pesos chilenos y extendida a la orden del **Gobierno Regional de Valparaíso, RUT N°72.235.100-2** en su calidad de Unidad Titular del FNDR, con la finalidad de garantizar el correcto y oportuno fiel cumplimiento del contrato y de las obligaciones laborales y previsionales con los trabajadores del contratante.

La vigencia de esta garantía, será de **trescientos (300) días corridos**, más **sesenta (60) días hábiles adicionales**, necesarios para el término efectivo del contrato, los que serán **contados desde la fecha de firma del acta de entrega de terreno**. En ningún caso, este plazo adicional podrá ser inferior a 60 días hábiles contados desde la recepción provisoria, debiendo el contratista, si fuere necesario, extender la vigencia de la caución de fiel cumplimiento de contrato.

11.2.2 DE LA GLOSA.

La glosa será la siguiente: Para garantizar el **Fiel Cumplimiento del Contrato** de la licitación pública ID 2831-00-LR19 del proyecto código BIP N° 30102611-0 denominado **Reposición Recinto Deportivo Sector El Bajío, Quillota** y el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratante, cuando corresponda.

11.2.3 DEL COBRO DE LA GARANTÍA.

En el evento que el proponente contratado, no cumpla con las obligaciones y/o plazos que establecen las presentes bases y contrato respectivo, el **Gobierno Regional de Valparaíso**, tendrá el derecho de hacer efectivo el cobro de la garantía, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de cláusula penal, y de acuerdo al procedimiento que corresponda según su naturaleza, para con cargo a ella, cobrarse las indemnizaciones y multas causadas por el incumplimiento y sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren corresponderle, para el completo resarcimiento de los perjuicios efectivamente ocasionados.

En caso de aprobarse aumentos de plazo, ya sea por modificación de especificaciones o por atrasos justificados de parte del proponente adjudicado, se deberá modificar el contrato respectivo. Al mismo tiempo se deberán modificar la fecha de vencimiento de la garantía en igual cantidad de días del aumento de plazo. En caso que exista modificación del contrato y esto implique modificación del monto de inversión, la garantía deberá ser modificada con el objeto de mantener el porcentaje establecido en el punto 11.2.1 de las presentes bases. Se aceptará una garantía complementaria a la original.

11.2.4 DE SU DEVOLUCION

Esta garantía será restituida en forma definitiva sólo una vez efectuada la **Recepción Provisoria** de las obras civiles y equipamiento (sin observaciones), siempre y cuando así lo amerite la Inspección Técnica, debiendo para este efecto el contratista, solicitar su devolución por escrito a dicha Inspección quien dará el visto bueno para su retiro.

11.3 POR ANTICIPO

11.3.1 DEL MONTO Y SU VIGENCIA.

El Proponente contratado, de solicitar anticipo, deberá entregar, uno o más **instrumentos financieros** de la misma naturaleza **pagaderos a la vista** y con **carácter de irrevocable**, por el **100% del monto del anticipo**, tomada en pesos chilenos y extendida a la orden del **Gobierno Regional de Valparaíso, RUT N°72.235.100-2** en su calidad de Unidad Titular del FNDR, con la finalidad de garantizar la correcta y oportuna devolución del monto entregado.

La vigencia de esta garantía, será de **trescientos (300) días corridos**, más **sesenta (60) días hábiles adicionales**, necesarios para el término efectivo del contrato, los que serán **contados desde la fecha de firma del acta de entrega de terreno**. En ningún caso, este plazo adicional podrá ser inferior a 60 días hábiles contados desde la recepción provisoria, debiendo el contratista, si fuere necesario, extender la vigencia de la caución por anticipo, salvo que este hubiese sido devuelto con anterioridad.

11.3.2 DE LA GLOSA.

La glosa será la siguiente: Para garantizar la Correcta y Oportuna Devolución del **Monto de Anticipo** de la licitación pública ID 2831-00-LR19 del proyecto código BIP N° 30102611-0 denominado **Reposición Recinto Deportivo Sector El Bajío, Quillota**.

11.3.3 DEL COBRO DE LA GARANTÍA.

Esta garantía, podrá hacerse efectiva por parte **Gobierno Regional de Valparaíso**, a solicitud de la Unidad Técnica previo informe fundado de la Inspección Técnica, cuando el contratista no diera cumplimiento a la restitución del monto recibido o bien cuando no haya ejecutado en forma proporcional las faenas u obras programadas en el flujo de caja.

11.3.4 DE SU DEVOLUCION.

Esta garantía será devuelta al contratista una vez que éste haya reintegrado el **100% del monto entregado por anticipo**, siempre y cuando así lo amerite la Inspección Técnica, debiendo para este efecto el contratista, solicitar su devolución por escrito a dicha Inspección, quien dará el visto bueno para su retiro.

11.4 POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

11.4.1 DEL MONTO Y SU VIGENCIA.

El proponente contratado, deberá contratar un **Seguro de Responsabilidad Civil** por daños y/o lesiones a terceros y de todo tipo de eventos que se produzcan a raíz o con ocasión de la ejecución del proyecto, por la suma mínima de **U.F 3.000.-** el cual deberá ser entregado una vez firmado el contrato junto con la garantía de fiel cumplimiento del mismo.

La fecha de vencimiento del seguro, será de **trescientos (300) días corridos, más sesenta (60) días hábiles adicionales**, necesarios para el término efectivo del contrato, los que serán **contados desde la fecha de firma del acta de entrega de terreno**. En ningún caso, este plazo adicional podrá ser inferior a 60 días hábiles contados desde la recepción provisoria, debiendo el contratista, si fuere necesario, extender la vigencia de la póliza de seguro de responsabilidad civil.

11.4.2 COBERTURA

Cabe señalar que la póliza de responsabilidad civil, deberá considerar sin que la enumeración sea taxativa, las siguientes coberturas adicionales:

- Clausula responsabilidad civil Empresa.
- Cláusula responsabilidad civil Patronal.
- Clausula responsabilidad civil de Personas.
- Clausula responsabilidad civil de Trabajos en Altura y Subterráneos, se exceptúan trabajos mineros y en túneles.
- Cláusula responsabilidad civil Equipo Móvil.
- Clausula responsabilidad civil Vehicular.
- Cláusula responsabilidad civil de Transporte de Carga.
- Clausula responsabilidad civil de Transporte de Personas.
- Cláusula responsabilidad civil Cruzada.
- Cláusula responsabilidad civil por Daño Moral.
- Cláusula responsabilidad civil por Lucro Cesante.

11.4.3 DEL CONTRATANTE Y ASEGURADOS

Es importante, indicar que la póliza, deberá señalar como **asegurado principal** al **proponente contratado**, identificando su razón social y todo Rut asociado a su empresa, asimismo deberá incluir como **asegurados adicionales** al Gobierno Regional de Valparaíso, a la Municipalidad de Quillota, a sus trabajadores, subcontratistas y demás personas, relacionadas con la ejecución de las obras y equipamiento encomendado.

Se consulta, además, incluir en la presente póliza, los gastos por **Defensa Judicial** por reclamaciones civiles y/o penales, por evento y por todo el periodo de vigencia del contrato.

Finalmente, se establece que la presente póliza, deberá cubrir todo evento ocurrido y/o reclamando dentro del territorio de la **comuna de Quillota**, con ocasión la ejecución del contrato materia de la presente licitación.

11.5 POLIZA DE SEGURO POR TODO RIESGO DE CONSTRUCCION.

11.5.1 DEL MONTO Y SU VIGENCIA.

El proponente contratado, deberá contratar una **Póliza de Seguro** contra riesgo de **incendio, sismo y actos terroristas**, que puedan deteriorar o destruir la obra, instalaciones y equipamiento, así como los materiales para su ejecución. Esta póliza es progresiva y deberá cubrir hasta el **100%** de la obra en su conjunto y deberá ser entregada a la Inspección Técnica de Obras (ITO), junto al primer Estado de Pago.

La fecha de vencimiento del seguro, será de **trescientos (300) días corridos**, más **sesenta (60) días corridos adicionales**, necesarios para el término efectivo del contrato, los que serán **contados desde la fecha de firma del acta de entrega de terreno**. En ningún caso, este plazo adicional podrá ser inferior a 60 días hábiles contados desde la recepción provisoria, debiendo el contratista, si fuere necesario, extender la vigencia de la póliza de seguro por todo riesgo de construcción.

11.5.2 COBERTURA

La póliza, deberá considerar sin que la enumeración sea taxativa, las siguientes coberturas adicionales por daño material:

- Instalación de Obras.
- Trabajos de construcción e ingeniería civil. (obras/equipamiento)
- Materiales de construcción almacenados (bodegaje)
- Transporte de materiales a la obra (nacional/internacional)
- Remoción de escombros.
- Reparaciones provisorias.
- Honorarios profesionales.
- Robo con fractura y/o violencia.
- Errores de concepción.
- Planos y documentos.
- Protección de bienes.

11.5.3 DEL CONTRATANTE Y ASEGURADOS

La póliza, deberá señalar como **asegurado principal al proponente contratado**, identificando su razón social y todo Rut asociado a su empresa, asimismo deberá incluir como **asegurados adicionales** al Gobierno Regional de Valparaíso, a la Municipalidad de Quillota, a sus trabajadores y subcontratistas, incluyendo la administración, ingenieros, proyectistas u otros que participen en la ejecución del proyecto dentro del sitio de la obra.

Se consulta, además, incluir en la presente póliza, los gastos por **Defensa Judicial** por reclamaciones civiles y/o penales, por evento y por todo el periodo de vigencia del contrato.

Finalmente, se establece que la presente póliza, deberá cubrir todo evento ocurrido y/o reclamando dentro del sitio de la obra, identificada como **Reposición Recinto Deportivo Sector El Bajío, Quillota**, la cual se emplaza en calle **los Copihues N° 1322, población José Miguel Carrera, sector El Bajío, comuna de Quillota**.

11.6 BUEN COMPORTAMIENTO DE LA OBRA

11.6.1 DEL MONTO Y SU VIGENCIA.

Para la Recepción Provisoria, el contratista, deberá entregar, junto a la correspondiente factura, uno o más **instrumentos financieros** de la **misma naturaleza pagaderos a la vista** y con **carácter de irrevocable**, que en conjunto representen el **3% del monto total del contrato**, tomada en pesos chilenos y extendida a la orden del **Gobierno Regional de Valparaíso, RUT N°72.235.100-2** en su calidad de Unidad Titular del FNDR, con la finalidad de garantizar el buen comportamiento de la obra.

La vigencia de esta garantía, será de al menos de **trece (13) meses** contados desde la fecha de **recepción provisoria** (sin observaciones).

11.6.2 DE LA GLOSA.

La glosa será la siguiente: Para garantizar el **Buen Comportamiento de la Obra** de la licitación pública ID 2831-00-LR19 del proyecto código BIP N° 30102611-0 denominado **Reposición Recinto Deportivo Sector El Bajío, Quillota**.

11.6.3 DEL COBRO DE LA GARANTÍA.

Esta garantía, podrá hacerse efectiva por parte **Gobierno Regional de Valparaíso**, a solicitud de la Unidad Técnica previo informe fundado de la Inspección Técnica, si habiendo detectado fallas en la obra, el contratista no se hiciere cargo de ellas, o, si a su fecha de vencimiento, no ha sido realizada la Recepción Definitiva.

Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad que al contratista le corresponda de conformidad a lo dispuesto por el Código Civil.

11.6.4 DE SU DEVOLUCION

Esta garantía será restituida en forma definitiva una vez efectuada la **Recepción Definitiva** de las obras civiles y equipamiento (sin observaciones), siempre y cuando así lo amerite la Unidad Técnica, debiendo para este efecto el contratista, solicitar su devolución por escrito a dicha Inspección, quien dará el visto bueno para su retiro.

11.7 GARANTIA DE PRODUCTOS Y SERVICIO POST VENTA

11.7.1 EQUIPAMIENTO.

Para la Recepción Provisoria, el contratista, además deberá adjuntar toda documentación que **certifique los alcances y plazos** de las **garantías y servicios post venta** (servicio técnico autorizado) de los productos adquiridos, debiendo dichos documentos **ser traspasados a nombre** de la **Municipalidad de Quillota**.

12.- EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA.

12.1 DE LA COMISION EVALUADORA.

El plazo de evaluación de las ofertas será de **10 días corridos** a contar de la fecha de apertura electrónica indicada en el punto 8.7 de las presentes bases.

La evaluación de la propuesta será realizada por una Comisión Evaluadora, nombrada exclusivamente para esta licitación y estará compuesta por:

- La Secretaria Comunal de Planificación o quien la subrogue.
- El Director de Obras Municipales o quien le subrogue.
- El Encargado de la Casa del Deporte y Estadio o quien le subrogue.
- Dos profesionales de la Secretaría Comunal de Planificación o quien los reemplace.

Establécese que los integrantes de la Comisión Evaluadora antes individualizados, son sujetos pasivos conforme a la ley N° 20.730, que regula el Lobby y las Gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios.

Queda estrictamente prohibido, agendar a solicitud de terceros reuniones o visitas que tengan por objeto promover, defender o representar cualquier interés particular con integrantes de la Comisión de Evaluadora durante el proceso de licitación.

Asimismo, queda estrictamente prohibido, ofrecer o donar regalos, premios o pagos de cualquier tipo o naturaleza a funcionarios municipales o a cualquier otro que tenga directa o indirecta relación con el proceso de licitación.

12.2 DE LOS ERRORES U OMISIONES FORMALES Y SOLICITUD DE ANTECEDENTES.

Si con posterioridad a la apertura de las ofertas, durante la evaluación, la Comisión de Evaluación detectare errores u omisiones formales, éstos podrán ser salvados previa solicitud de la comisión señalada, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes. Dicha solicitud será informada al resto de los oferentes a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, señalándose además el plazo fatal de dos días hábiles para la corrección de estas omisiones, contado precisamente desde el requerimiento informado por el sistema. La Municipalidad sólo permitirá la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el período de evaluación. Lo anterior, se entiende sin perjuicio de las consecuencias que tendrá en el resultado final de la evaluación la falta de oportuno cumplimiento de los requisitos formales, conforme con los criterios de evaluación contenidos en el punto N° 12.3 de las presentes bases.

La Comisión de Evaluación rechazará aquellas ofertas que no cumplan con los requisitos y condiciones establecidos en las presentes bases de la licitación, y no se podrán corregir errores aritméticos que presenten las ofertas.

Son **cuestiones de fondo**, que no pueden ser saneadas:

- La ausencia o ilegibilidad de documentos legales del proponente en formato digital o de los documentos técnicos y financieros de la oferta.
- La ausencia (formato digital) de documentación que acredite el Representante Legal.
- La no entrega o presentación de la Garantía de Seriedad de la Oferta, su plazo y monto equívocos o erróneos.
- La Identificación del Oferente, la Declaración Jurada y la Oferta, sin firma del representante legal.

Nota: los antecedentes solicitados en formato digital, se refieren a los documentos que el oferente debe acreditar en el registro Chile Proveedores.

El análisis de las ofertas presentadas, se realizará en conformidad con metodología establecida en las Bases Administrativas Especiales, en base a los antecedentes efectivamente entregados por cada proponente a través del portal de ChileCompra en módulos de anexos Administrativo, Técnico y Económico de manera tal que la Comisión pueda ponderar los aspectos y objetivos principales de la materia del proyecto.

Toda información que se demuestre falsa, alterada o maliciosamente incompleta y que altere el principio de igualdad de los proponentes será estimada fraudulenta, siendo causal de eliminación del oferente de la etapa de evaluación y adjudicación de la propuesta.

De dicha evaluación emanará un Informe Técnico de Adjudicación, en el cual se consignarán las razones técnicas, financieras y jurídicas de la ponderación obtenida por cada una de las ofertas presentadas. Cabe señalar que la aplicación de la metodología establecida dará como resultado final en orden descendente de una propuesta de adjudicación, sugiriendo la Comisión al Sr. Alcalde llevar a acuerdo del Concejo Municipal, adjudicar la licitación a favor del proponente que haya obtenido el mayor puntaje.

En todo caso y según corresponda, la Municipalidad de Quillota, se reserva el derecho de efectuar un nuevo proceso de licitación o contratación.

12.3 PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN.

La evaluación se realizará en relación a los siguientes criterios generales:

- | | | |
|------------------------------|---|------------|
| a) Documento Administrativos | : | 5% |
| b) Oferta Técnica | : | 50% |
| c) Oferta Económica | : | 35% |
| d) Plazo | : | 10% |

a) DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS: 5%

La evaluación se realizará en relación a los siguientes criterios generales:

- I. Cumplimiento de Requisitos Formales en Tiempo y Forma:** Los proponentes que hayan presentado todos los antecedentes requeridos al momento de la apertura de la oferta, se les asignará el puntaje de 10 puntos en el Factor de Cumplimiento de Requisitos Formales.

Aquellos proponentes que no hayan presentado todos los antecedentes requeridos al momento de la apertura de la oferta o bien los hayan presentado con posterioridad de esta, se les asignará el puntaje de 1 punto en el Factor de Cumplimiento de Requisitos Formales.

CLASIFICACIÓN	PUNTAJE
Cumple con los Requisitos Formales en Tiempo y Forma	10
Incumple con los Requisitos Formales en Tiempo y Forma	1

b) OFERTA TECNICA: 50%

- I. Currículum del Proponente (30%):** El oferente que presente una mayor cantidad de m² construidos y/o en ejecución en Obras de edificación de recintos deportivos, los últimos 3 años, obtendrá el puntaje máximo (formulario N°4). Las demás ofertas serán evaluadas de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$P_{je\ Oi} = (O_i * 10) / O_e$$

Donde:

- P_{jeO_i} : Puntaje obtenido por oferente i
O_e : Oferta de mayor cantidad de m²
O_i : Oferta del oferente i

- II. Experiencia del Profesional Residente (15%):** Se evaluará su experiencia en función de los m² en Obras de edificación de recintos deportivos en los que haya participado a contar de su fecha de titulación (formulario N°7). El puntaje máximo lo obtendrá el que presente la mayor cantidad de m². Las demás ofertas serán evaluadas de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$P_{je\ Oi} = (O_i * 10) / O_e$$

Donde:

- P_{jeO_i} : Puntaje obtenido por oferente i
O_e : Oferta de mayor cantidad de m²
O_i : Oferta del oferente i

- III. Equipo de Trabajo (organigrama) (20%):** El oferente que proponga una mayor cantidad de mano de obra para la ejecución de las obras civiles, obtendrá el puntaje máximo (formulario N°9). Las demás ofertas serán evaluadas de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$P_{je\ Oi} = (O_i * 10) / O_e$$

Donde:

- P_{jeO_i} : Puntaje obtenido por oferente i
O_e : Oferta de mayor cantidad de mano de obra.
O_i : Oferta del oferente i

- IV. Presupuesto por partidas y coherencia con monto ofertado (15%):** Se aplicará puntaje máximo al o los oferentes, cuyo presupuesto este completo. Se aplicará descuento porcentual de puntaje en relación al total de partidas presentadas, menos la o las que presenten deficiencias. No se admitirá la falta de partidas, lo que será causal de ser declarado fuera de bases.

- V. Análisis de precios unitarios (10%):** Se aplicará puntaje máximo al o los oferentes, cuyos análisis estén completos. Se aplicará descuento porcentual de puntaje en relación al total de precios unitarios analizados, menos el o los que presenten deficiencias, lo que deberá ser debidamente identificado y justificado en

VI. La concordancia de la carta Gantt con el flujo de caja. (10%): Se aplicará el puntaje máximo al o los oferentes que tengan esta concordancia y el mínimo al o los que no, de acuerdo a la siguiente pauta de evaluación:

CLASIFICACION	PUNTAJE
Presenta concordancia	10
Presenta inconsistencias	5
No cumple o no informa	1

c) OFERTA ECONÓMICA: 35%

Se evaluará con el mayor puntaje la oferta económica de menor precio (formulario N°10). Las demás ofertas serán evaluadas de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$P_{jeO_i} = (O_e/O_i) * 10$$

Donde:

- P_{jeO_i} : Puntaje obtenido por oferente i
- O_e : Oferta de menor precio.
- O_i : Oferta del oferente i

d) PLAZO DE EJECUCION: 10%

Se evaluará con el mayor puntaje la oferta que presente un menor plazo en la ejecución de la materia de encargo (formulario N°10). Las demás ofertas serán evaluadas de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$P_{jeO_i} = (O_e/O_i) * 10$$

Donde:

- P_{jeO_i} : Puntaje obtenido por oferente i
- O_e : Oferta de menor plazo.
- O_i : Oferta del oferente i

e) RESOLUCIÓN DE EMPATE:

Si en el resultado de la evaluación final, hubiere un empate, se adjudicará al oferente que haya obtenido la mayor puntuación en el criterio de evaluación indicado en la letra b) Oferta Técnica, de mantenerse el empate esta consideración se realizará con la mayor puntuación obtenida en el criterio de evaluación indicado en la letra c) Oferta Económica.

13.- OFERTA ÚNICA

Cuando en una propuesta se presentase **una (01) sola oferta**, la Comisión de Evaluación procederá a evaluar los antecedentes de acuerdo a los criterios de evaluación y ponderaciones establecidos en las presentes bases, pudiendo eventualmente proponer su adjudicación o rechazo. Lo recién indicado debe entenderse de conformidad con el **artículo 9, inciso segundo de la ley 19.886.**

La Municipalidad declarará inadmisibles las ofertas cuando estas no cumplieren los requisitos establecidos en las bases.

Declarará desierta una licitación cuando no se presenten ofertas, o bien, cuando estas

En ambos casos la declaración deberá ser por resolución fundada, mediante Decreto Alcaldicio, para posteriormente efectuar una nueva licitación.

14.- DE LA ADJUDICACIÓN DE LA PROPUESTA

La adjudicación de la propuesta será resuelta por el Sr. Alcalde, previo acuerdo del Concejo Municipal, de acuerdo al plazo indicado en el punto 8.8 de las presentes bases.

La licitación, se entenderá oficialmente adjudicada una vez que la Municipalidad de Quillota así lo dictamine a través de la emisión de un Decreto Alcaldicio, debidamente notificado a través del Sistema ChileCompra, en el cual, entre otras cosas, se deberá consignar el nombre del Proponente favorecido (persona natural y/o jurídica), el objeto del contrato, el monto ofertado (impuesto incluido) y el plazo de ejecución o desarrollo.

El Proponente favorecido, una vez notificado de la resolución a través del Sistema ChileCompra, deberá acordar con la Unidad de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Quillota la fecha efectiva de suscripción del contrato y entrega de la garantía respectiva, incluido Certificado de Habilidad de Estado de Inscripción en Chile Proveedores.

15.- SUSCRIPCION DEL CONTRATO Y GARANTIA

Una vez resuelta la licitación, el Adjudicatario previo a la suscripción del respectivo contrato, deberá certificar que se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores de CHILECOMPRA.

Adjudicada la presente licitación, se celebrará un contrato para la prestación de los servicios objeto de la presente licitación entre la Municipalidad y el oferente adjudicado. Dicho contrato será redactado por la Unidad de Asesoría Jurídica de la Municipalidad y se entenderá perfeccionado con la firma del señor Alcalde de la Municipalidad de Quillota y del oferente adjudicatario de la presente licitación.

El Proponente adjudicado tendrá el plazo de **diez (10) días hábiles**, contados desde la fecha de Notificación de la Adjudicación a través del sistema ChileCompra para suscribir el contrato.

Todos los gastos del contrato que se originen por su celebración y/o protocolización, serán de cargo exclusivo del adjudicatario, quien deberá hacer entrega de **dos (2) copias** a la Municipalidad en el plazo de **cinco (05) días hábiles**.

16.- READJUDICACION

La inobservancia de las obligaciones consistentes en **suscribir el contrato** y rendir la **garantía de fiel cumplimiento** del mismo, dentro del plazo señalado, sea por desistimiento o simple omisión, habilita a la Municipalidad de Quillota para dejar sin efecto la adjudicación y hacer efectiva la **Garantía de Seriedad de la Oferta**.

Dichas acciones, una vez aplicadas, tendrán carácter de irreversible, en cuyo evento y sin llamar a una nueva licitación, la Municipalidad de Quillota podrá readjudicar la licitación al oferente que, de acuerdo al resultado de la evaluación le siga en puntaje y así sucesivamente, a menos que, de acuerdo a los intereses del Municipio, se estime conveniente declarar desierta la licitación.

17.- PROHIBICION DE CESION Y/O TRANSFERENCIA

La persona natural y/o jurídica que, en virtud de un contrato, asuma la obligación de ejecutar las obras civiles e implementar su equipamiento bajo los términos fijados en las presentes bases y demás documentos, los cuales se entienden plenamente conocidos, **no podrá** bajo ningún título, **ceder ni transferir** en forma alguna, total ni parcialmente el presente contrato.

El incumplimiento o infracción respecto de la entrega del contrato a un tercero, dará a lugar a la facultad Municipalidad de Quillota de aplicar la **Resolución del Contrato**, de acuerdo a lo estipulado en el **punto 22.2** de estas Bases.

El ejercicio de la atribución antes señalada, no dará a derecho a indemnización o pago de ningún tipo a favor del contratista, perdiendo como sanción tan pronto como se ponga término anticipado al contrato, la garantía que avala el cumplimiento de éste, sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren corresponderle a la Municipalidad de Quillota por este hecho.

18.- DE LOS SUBCONTRATOS

Los subcontratos se regirán de acuerdo a la **Ley N° 20.123** que regula al trabajo en régimen de subcontratación.

Se establece que el contratista, podrá subcontratar sólo para efectos de la ejecución de trabajos de montaje de instalaciones o de equipamiento que se indican en especificaciones técnicas, aquellas partidas de especialidades que sean necesarias para el correcto desarrollo de la obra materia de la presente licitación, sean estos recursos técnicos o materiales que no impliquen procesos o actividades claves o de fondo en el desarrollo e implementación de la misma.

Aquellas partidas que sean necesarias de subcontratar, deberán ser informadas para su visación a la Inspección Técnica de Obras, previo a su ejecución, mediante informe escrito en el cual se deberán establecer entre otras cosas la individualización de las partidas comprometidas, sus condiciones y alcances.

La inspección técnica de obras, podrá aceptar o rechazar la proposición del contratista, la decisión que se adopte no dará lugar a pago adicional o indemnización alguna a su favor o de terceros que hayan participado por este hecho.

En ningún caso podrá el contratista excusar su responsabilidad por los trabajos defectuosos o bien negarse a reconstruirlos bajo pretexto de haber sido ejecutados por un tercero, debiendo éste asumir a su costo y cargo, toda reparación o reposición de acuerdo al tipo, calidad de lo ejecutado o de lo especificado en bases.

Se deja constancia, que el no pago oportuno por parte del contratista de los trabajos subcontratados, para la ejecución de partidas de especialidades, la Municipalidad de Quillota se reserva el derecho de paralizar el estado de pago comprometido hasta que el contratista certifique estar al día con dichos pagos.

19.- DEL SISTEMA DE PAGO

19.1 ANTICIPO

Se consulta, otorgar al contratista siempre y cuando éste lo haya especificado en su flujo caja, un **anticipo**, el cual no podrá superar el **10% del monto total del contrato**, asimismo se establece, que, si éste no fuese especificado en dicho flujo, se entenderá que no lo ha requerido.

Este anticipo, deberá ser garantizado con uno o más instrumentos financieros, por el monto, plazo y emisión, especificado en el **punto 11.3** de las presentes bases.

El contratista, deberá entregar la correspondiente factura junto al o los instrumentos financieros que lo caucionen, una vez realizada la firma del acta de entrega de terreno, fecha desde la cual se contabilizará el plazo de término efectivo del contrato.

El anticipo, será descontado proporcionalmente de cada estado de pago, de modo de estar totalmente **restituido** al completarse el **50% de avance físico de las obras**.

19.2 ESTADO DE PAGO MENSUAL (OBRAS CIVILES):

Se adoptará el sistema de **Estados de Pago**, ya sea **mensuales o por etapa ejecutada**. Asimismo, se establece que se descontará al contratista el **10%** del monto de cada **estado de pago** hasta enterar el **5%** del valor total del **contrato**, con el objeto de cautelar los intereses del Gobierno Regional de Valparaíso.

Cabe señalar, que, en el estado de pago, sólo se podrá incluir aquellas partidas que estén **totalmente ejecutadas** al momento de hacer efectiva la solicitud, esto es que **no se permitirá** considerar en el estado de pago, partidas **inconclusas** o **parcialmente** terminadas.

Los Estados de Pagos, se presentarán a la Inspección Técnica de Obras (ITO), cuando efectivamente se hayan ejecutado la cantidad de obras especificada en cada uno de ellos, debiendo ser remitidos al **Gobierno Regional de Valparaíso**, para su pago en su calidad de Unidad Titular del FNDR, a más tardar **el día 20 de cada mes** o el día hábil siguiente si aquel fuese festivo.

Cabe señalar, que el pago efectivo de los Estados de Pago, una vez tramitados, queda supeditada a la disponibilidad de los fondos de la Institución que financia el proyecto, en este caso el **Gobierno Regional de Valparaíso**, no siendo responsabilidad de la Municipalidad de Quillota el atraso en su pago.

19.3 ESTADO DE PAGO UNICO (EQUIPAMIENTO):

Se consulta para el pago del equipamiento, un estado de pago único, el que deberá ser cursado, una vez que las obras civiles se encuentren terminadas y recibidas en conformidad por la Inspección Técnica de Obra (ITO).

19.4 FACTURACION:

El precio del contrato, será pagado de acuerdo al **valor indicado** en **cada estado de pago** (IVA incluido), correspondiendo al contratista presentar el documento tributario (factura), extendida a nombre del:

- **Gobierno Regional de Valparaíso**
Rut N° 72.235.100-2
Edificio Esmeralda, calle Melgarejo N° 669. Piso 7.
Valparaíso.

Cabe señalar que la Inspección técnica de Obras (ITO), deberá verificar que las facturas emitidas y entregadas por el contratista, cumplan con los requisitos señalados en el Art. 4 de la Ley 19.983, sobre el mérito ejecutivo de la copia de la factura, como asimismo rechazarlas dentro de los plazos establecidos en el Art. 3 de la ley ya referida, sin perjuicio de informar y remitir toda la documentación correspondiente al Gobierno Regional, dentro del tercer (3er) día de rechazada formalmente la factura. El incumplimiento total, parcial o tardío de esta obligación, hará responsable única y exclusivamente a la Municipalidad de Quillota del pago de la factura, exonerando de su pago al Gobierno Regional.

Cabe señalar que, una vez presentada correctamente la factura correspondiente, el plazo para su pago será de **30 días corridos** como máximo. (Art.2 Ley 21.131), sin perjuicio del deber del contratista de presentar toda documentación que se exige para su solución.

19.5 DE LA TRAMITACION DEL PAGO:

Corresponderá al contratista, presentar para la tramitación del pago, junto a la factura, los siguientes antecedentes en duplicado, los que deberán ser entregados en archivos (carpetas) individuales, identificándolos exteriormente con el nombre de **original y copia:**

- A. Tratándose del **primer estado de pago** o solicitud de **anticipo**, se deberá emitir por escrito una solicitud de pago, dirigido a la Inspección Técnica de Obras (ITO) de la Municipalidad de Quillota, quién la remitirá mediante oficio conductor, aprobando el pago (si procede), a la **Jefatura de la División de Presupuesto e Inversión Regional** del Gobierno Regional de Valparaíso, debidamente firmado por el Sr. Alcalde, junto con lo siguiente:

- 1) **Decreto Alcaldicio de Adjudicación.**
- 2) **Contrato respectivo.**
- 3) **Orden de Compra**, aceptada por el contratista.
- 4) **Garantía por Fiel Cumplimiento del Contrato.**
- 5) **Garantía por Anticipo** (si correspondiera).
- 6) **Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil**
- 7) **Póliza de Seguro por Todo Riesgo de Construcción.**
- 8) **Acta de Entrega de Terreno.**
- 9) **Permiso de Obra**, totalmente tramitado.
- 10) **Estado de Avance Efectivo de Obras.**
- 11) **Factura.**
- 12) **Caratula tipo GORE**, debidamente visada (firmada) por la Inspección Técnica de Obras (ITO), por el Asesor Técnico de Obras (ATO) y por el Contratista, en el cual se detalle el avance físico y financiero que presente el proyecto de acuerdo al programa de trabajo presentado por la empresa ejecutora.
- 13) **Informe Mensual**, relativo a observaciones en la ejecución de las obras y equipamiento, debidamente visado (firmado) por la Inspección Técnica de Obra (ITO).
- 14) **Set Fotográfico** en formato digital, CD (mínimo 12 exposiciones o vista significativas), que den cuenta del avance físico de las obras y del equipamiento adquirido.

15) **Certificado de la Inspección Provincial del Trabajo (F-30-1)**, vigente a la fecha del estado de pago, que acredite que la empresa contratista y subcontratista no tienen deudas laborales, ni previsionales pendientes con relación al proyecto y finiquitos cuando corresponda.

B. Tratándose del **último estado de pago** o solicitud de **devolución de retenciones**, se deberá adjuntar, además:

- 1) **Acta de Recepción Provisoria** (sin observaciones).
- 2) **Garantía por Buen Comportamiento de la Obra.**
- 3) **Garantía de productos y Servicios Post Venta** (Equipamiento).
- 4) **Certificado** o copia de **boleta de pago** de cuenta por **consumos básicos**, incluidos **empalmes provisorios** por instalación de faenas, en la que se acredite que dichos pagos se encuentran al día.
- 5) **Certificado de recepción de las obras**, emitidos por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC), Empresa Sanitaria de Valparaíso, Aconcagua y Litoral (ESVAL), Servicio de Vivienda y Urbanismo (SERVIU), según corresponda.

19.6 DE LA FISCALIZACION DEL PROYECTO

19.6.1 GOBIERNO REGIONAL DE VALPARAISO

Para el cumplimiento de sus funciones, el Gobierno Regional de Valparaíso, podrá disponer, **supervisar y fiscalizar las obras, instalaciones y equipamiento** que se ejecuten con **cargo a su presupuesto**, conforme a lo dispuesto por la letra d) del artículo 20 de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional, por lo cual el contratista, deberá facilitar el libre acceso a la obra, así como de toda documentación que sea atinente al proyecto.

19.6.2 INSPECCIÓN TÉCNICA DE OBRA (ITO)

Para todos los efectos previstos en estas bases, la supervisión técnica y administrativa de la ejecución del proyecto, será ejercida a través del funcionario que designe la Municipalidad de Quillota en su calidad de unidad técnica por decreto alcaldicio, correspondiéndole esta función a la Inspección Técnica de Obra, ITO. Esta inspección, será ejercida durante todo el periodo o plazo de vigencia del contrato, correspondiéndole entre otras funciones:

- a) Ser el interlocutor válido entre el Asesor Técnico de Obra (ATO) y el contratista.
- b) Realizar y gestionar el Acta de Entrega de Terreno.
- c) Fiscalizar la gestión técnica del Asesor Técnico de Obra (ATO).
- d) Fiscalizar la gestión técnica y administrativa del contrato, en cualquiera de sus etapas de ejecución.
- e) Otorgar al Asesor Técnico de Obra (ATO), todo antecedente adicional que complementen las presentes bases de manera de optimizar el eficiente desarrollo del proyecto.
- f) Aprobar toda partida y/o servicio a subcontratar.
- g) Aprobar la recepción conforme de los informes del o los estados de pago.
- h) Visar y gestionar en forma oportuna los estados de pagos.
- i) Visar y gestionar, toda modificación de obras, aumentos o disminuciones, obras extraordinarias y/o modificación del contrato.
- j) Sugerir al señor alcalde por medio de un informe fundado, la aplicación de multas o sanciones singularizadas en las presentes bases.

- l) Sugerir al señor alcalde por medio de un informe fundado la modificación, resciliación o resolución del Contrato.
- m) Fiscalizar la recepción conforme del equipamiento que complementa el proyecto.
- n) Realizar y gestionar el Acta de Recepción Provisoria.
- o) Informar y gestionar la fecha efectiva de inauguración de las obras.
- p) Realizar y gestionar la Recepción Final del Proyecto.

19.6.3 ASESOR TÉCNICO DE OBRAS (ATO)

Para todos los efectos previstos en estas bases, la supervisión de la obra en terreno, será ejercida a través de un profesional del rubro de la construcción, el que será contratado por la Municipalidad de Quillota en su calidad de unidad técnica, por medio de un proceso de licitación pública de conformidad a ley 19.886, para el cumplimiento de la función de Asesoría Técnica de la Obra, ATO. Esta asesoría, será ejercida durante todo el periodo o plazo de vigencia del contrato, hasta la recepción provisoria de la obra, sin observaciones.

20.- MODIFICACION DEL CONTRATO.

20.1 AUMENTO DE OBRAS Y OBRAS EXTRAORDINARIAS.

Se entiende por aumento de obras y obras extraordinarias, cuando en el transcurso de la ejecución de las obras civiles, se presentan situaciones imprevistas en el aspecto constructivo que hacen necesario alterar las cantidades de obras o el tipo y calidad de los materiales previstos en ítemizado de presupuesto y en especificaciones técnicas del contrato.

Cabe señalar, que, para el cálculo del presupuesto de las nuevas obras a ejecutar, el contratista deberá utilizar los valores contemplados en el análisis de precios unitarios, el cual forma parte de su oferta y contrato original.

20.2 DE LA FORMA DE PROCEDER (SOLICITUD Y AUTORIZACION).

En la eventualidad que el contrato, consulte, un aumento de obras o de obras extraordinarias, éstas podrán ser financiadas **previa su ejecución** por el **Gobierno Regional de Valparaíso**, siempre y cuando **exista disponibilidad presupuestaria** para llevarlas a cabo.

Para tal efecto, la Municipalidad de Quillota en su calidad de unidad técnica, deberá solicitar previo informe de la Inspección Técnica de Obra (ITO), mediante oficio al Gobierno Regional de Valparaíso, la autorización de aprobación y financiamiento de las obras a ejecutar, quien podrá aprobar o rechazar dicha solicitud.

De requerirse un aumento de obras, inferior al 10% del valor de la recomendación técnica, otorgada por el Ministerio de Desarrollo Social, la aprobación de la solicitud en comento, será formalizada mediante oficio de la Jefatura de la División de Presupuesto e Inversión Regional.

En caso, que dicho aumento de monto, sea superior al 10% del valor de la recomendación técnica, otorgada por el Ministerio de Desarrollo Social, el proyecto deberá remitirse a reevaluación y una vez que éste obtenga su nueva recomendación favorable, se procederá a la modificación del convenio mandato, el cual será formalizado mediante la resolución que lo apruebe.

El informe en cuestión, deberá consignar, sin que la enumeración sea taxativa, como mínimo los siguientes antecedentes:

- a. Justificación técnica.
- b. Visación del proyectista.
- c. Planos o detalles de la situación actual comparados con los planos o detalles de la situación esperada.
- d. Presupuesto firmado por la unidad técnica y contratista.
- e. Análisis de precios unitarios para obras extraordinarias.

El Gobierno Regional de Valparaíso, tendrá cinco (5) días hábiles desde la fecha de ingreso del oficio en la oficina de partes para emitir un pronunciamiento en orden a requerir mayores antecedentes y/o realizar observaciones o informar que se estudiará la solicitud. La Municipalidad de Quillota dispondrá de diez (10) días hábiles contados desde el ingreso en la oficina de partes del oficio para remitir los antecedentes solicitados o responder a las observaciones.

En el evento que transcurra el plazo de diez (10) días hábiles sin que la Municipalidad de Quillota de respuesta a lo requerido, el Gobierno Regional de Valparaíso denegará derechamente la solicitud.

Asimismo, se establece que si la Municipalidad de Quillota, procede a modificar el contrato de ejecución de obra, sin la aprobación del Gobierno Regional de Valparaíso, ésta será exclusivamente responsable de los costos, daños y perjuicios que pudieran derivarse de dicha modificación.

20.3 DEL MONTO Y/O PLAZO DE EJECUCION

En caso que la obra contratada, sufrieran una modificación en su monto y/o plazo de ejecución por aumento de obras u obras extraordinarias, la Inspección Técnica de Obra (ITO), deberá solicitar al Sr. Alcalde la dictación de un Decreto que autorice dicho aumento de monto y/o plazo, el cual dará origen a un **anexo modificadorio** contractual.

Formalizado lo anterior el contratista, deberá dentro del término de **cinco (5) días hábiles**, el aumentar el monto de la garantía por **Fiel Cumplimiento de Contrato** en los mismos porcentajes que el fijado en el **punto 11.2** las presentes Bases para esta caución y a prorrogar la vigencia de la misma en los días corridos en que haya sido ampliado el plazo de termino efectivo, más los días adicionales fijados para este efecto.

Asimismo, deberá prorrogar la vigencia, de la **Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil** y de la **Póliza de Seguro por Todo Riesgo de Construcción** en los días corridos en que haya sido ampliado el plazo de termino efectivo del contrato, más los días adicionales fijados para este efecto.

20.4 MODIFICACION DEL PROYECTO (PROGRAMA ARQUITECTONICO)

La Municipalidad de Quillota, deja constancia que el proyecto **definitivo** de **arquitectura, Ingeniería y Especialidades**, incluidos en general todo documento que forma parte del expediente técnico del diseño de las obras a ejecutar, materia de la presente licitación, son de propiedad Municipal.

Por lo tanto, el proyecto en su diseño de formas, disposición y programa es **INMODIFICABLE**. De ser estrictamente necesario realizar una modificación al proyecto, ya sea por motivos arquitectónicos, estructurales y/o normativos, el contratista deberá solicitarlo por escrito a través de la Inspección Técnica de Obra (ITO), el que deberá ser sometido a visación del profesional proyectista (arquitecto o ingeniero patrocinante), quien podrá aprobar o rechazar dicha solicitud.

Para tal efecto, la Municipalidad, asumirá a su cargo el desarrollo y aprobaciones según corresponda:

- a. Plano de arquitectura (planta, elevaciones, detalles y cortes).
- b. Plano de especialidades (solo, si se afecta a especialidades).
- c. Plano de estructura (planta, elevaciones, cortes, losas, detalles constructivos, etc.)
- d. Memoria de cálculo.
- e. Especificaciones o memorias técnicas.

Las eventuales modificaciones al proyecto, en ningún caso significarán un mayor aporte de recursos por parte del Gobierno Regional de Valparaíso o de pago adicional alguno de esta última o de la Municipalidad de Quillota a favor del contratista o de terceros que hayan participado de este hecho.

21.- TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

21.1 POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA

El contrato se entenderá resuelto administrativamente, por incumplimiento grave de parte del contratista de las obligaciones contraídas en virtud del contrato, tal como se indica en el **punto 22.2** de las presentes bases, previo informe fundado del Inspector Técnico de Obra (ITO), que deberá ser puesto en conocimiento del adjudicatario para que éste formule sus descargos, por escrito, dentro del término de **cinco (5) días hábiles** y con lo que exponga, o en su rebeldía, el alcalde podrá decretar la resolución o término del contrato, por medio de decreto alcaldicio fundado. Contra esta decisión procederá recurso de reconsideración, en los términos previstos en la ley N°19.880. Las notificaciones se practicarán personalmente o por carta certificada.

En relación a la suma que corresponda pagar al contratista, se estipula que sólo se pagará todo aquella obra o equipamiento que efectivamente haya sido ejecutada o adquirida, hasta la fecha de notificación, de acuerdo a los valores contemplados en presupuesto o en análisis de precios unitarios, documentos que forman parte de la oferta y contrato original, conforme lo determine la Inspección Técnica de Obra (ITO), previo los descuentos que según su naturaleza corresponda efectuar.

El ejercicio de la atribución antes señalada no dará lugar a derecho de indemnización de ningún tipo a favor del contratista por este hecho o de cualquier otro que haya participado en su desarrollo o ejecución, perdiendo como sanción tan pronto como se ponga término anticipado al contrato, la garantía que avala el cumplimiento de éste, sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren corresponderle a la Municipalidad de Quillota para el completo resarcimiento de los perjuicios efectivamente ocasionados.

22.2 RESOLUCIÓN O TERMINO UNILATERAL DEL CONTRATO.

El contrato quedará resuelto por disposición de la Municipalidad de Quillota si ocurriera cualquiera de los siguientes eventos:

- a) Si el proponente adjudicatario, rechaza la **Orden Compra** emitida.
- b) Si habiendo firmado el contrato, no hace entrega de la **Garantía por Fiel Cumplimiento** del mismo, así como de las **pólizas de seguros**.
- c) Si el contratista, **no concurre** a la firma del **Acta de Entrega de Terreno** dentro del plazo establecido por la Inspección Técnica de Obra (ITO).
- d) Si el contratista, por causa que le sea imputable, **no inicia** la ejecución de las **obras**, dentro del plazo de **diez (10) días corridos** a contar de la fecha de entrega de terreno.
- e) Si el contratista, ha hecho **abandono** de las **obras** o **ha disminuido el ritmo de trabajo** a un extremo que, a juicio de la inspección técnica de obra (ITO), equivale a un abandono de las mismas.
- f) Por **modificación** o **alteración** de las **obras y equipamiento**, sin la debida autorización, así como por incumplimiento grave y reiterado de las obligaciones que emanan del contrato.
- g) Si el contratista, en forma reiterada, **no acata** las **órdenes e instrucciones** que imparta la Inspección Técnica de Obra (ITO).
- h) Si el contratista o su personal, **demostrará incapacidad técnica** para ejecutar las obras civiles y de aquellas asociadas a especialidades.
- i) Si las obras asociadas a especialidades, quedan con **defectos graves** que no puedan ser reparadas, por error del contratista de su personal o subcontratista.
- j) Cuando el contratista, fuese **condenado** por algún delito que merezca pena afflictiva. Tratándose de sociedades y/o empresas individuales de responsabilidad limitada, cuando lo fuese algunos de los socios, miembros del directorio, apoderados o titulares.
- k) Si el contratista, es una Compañía y va a su liquidación.
- l) Por quiebra, sujeción a procedimiento concursal de la ley N° 20.720, cesión de bienes o notoria insolvencia del contratista.
- m) Por traspaso, a cualquier título, del contrato de Obra.

En cualquiera de estos eventos, el adjudicatario perderá como sanción, tan pronto como se decrete la resolución del contrato, las garantías que avalan su cumplimiento.

No obstante, lo anterior, la Municipalidad tendrá el derecho alternativo de decretar la resolución u optar por exigir el cumplimiento forzado del contrato, caso este último en que el adjudicatario también perderá la garantía a título de cláusula penal, sin perjuicio del ejercicio de las correspondientes acciones legales para el complemento resarcimiento de los daños efectivamente causados a la Municipalidad, en cualquiera de ambos casos.

22.3 POR RESCILIACIÓN

Corresponderá, resciliar el contrato cuando, de común acuerdo la Municipalidad de Quillota previa conformidad con el contratista decidan ponerle término y liquidar anticipadamente el contrato. Con tal objeto, la parte interesada en resciliarlo deberá formular una presentación por escrito con **treinta (30) días corridos** de anticipación a la otra parte, y ésta aceptarlo. Se perfeccionará esta resciliación mediante la formalización del acuerdo respectivo.

Finalmente, es importante señalar, que el contratista, deberá adoptar los resguardos necesarios para el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas hasta el momento de término efectivo del contrato. Una vez formalizado el acuerdo a satisfacción de las partes, se procederá a desafectar la garantía respectiva.

22.4 FALLECIMIENTO DEL CONTRATISTA O DISOLUCION DE LA SOCIEDAD

En caso de fallecimiento del contratista, en caso que sea persona natural o disolución de la sociedad en caso que éste sea persona jurídica, se procederá a dar término del contrato y si existieran pagos, garantías o retenciones a favor, éstas se girarán a sus herederos o causahabientes, previa suscripción del finiquito. Lo mismo sucederá si se declarase, voluntaria o forzosamente, el término de giro del contratista.

23.- MULTAS, DESCUENTO Y SANCION.

La Municipalidad de Quillota se reserva el derecho de solicitar según corresponda a través de la Inspección Técnica de Obra (ITO), previo informe fundado la aplicación vía administrativa de multas al contratista por incumplimiento establecido en las presentes bases, especificaciones técnicas, oferta y contrato.

23.1 DESCUENTO POR CONCEPTO DE MULTA.

Esta multa será aplicada al **monto total del contrato**, la que será **descontada** del **estado de pago** más próximo en que incurra la mencionada infracción, independiente del cobro de la garantía por **Fiel Cumplimiento del Contrato** si correspondiere.

1.- **Por incumplimiento de su Oferta:** al contratista, se le aplicará una multa equivalente al **0,02%** del monto total del contrato por **día corrido**, por las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento del plazo estipulado para el inicio de las Obras.
- b) Por incumplimiento del profesional residente.
- c) Por incumplimiento de la mano de obra.
- d) Por incumplimiento de las órdenes e instrucciones que imparta la Inspección Técnica de Obra (ITO).
- b) Por incumplimiento de la fecha de término de las obras (recepción provisoria).

Para efectos de la aplicación de las multas, se considera como plazo de inicio del contrato, la fecha efectiva indicada en el Acta de Entrega de Terreno. Todo plazo adicional que se requiera para dar cumplimiento a lo señalado, será considerado como atraso.

Además, por este motivo, la Municipalidad de Quillota se reserva el derecho de aplicar la **Resolución del Contrato**, de acuerdo a lo estipulado en el **punto 22.2** de estas Bases

2.- **Por cada día corrido de atraso:** al contratista, se le aplicará una multa equivalente al **0,015%** del monto total del contrato, por **día corrido**, por las siguientes causales:

- a) Por la no instalación del letrero de Obras.
- b) Por ausencia injustificada del profesional residente.
- c) Por ausencia injustificada del profesional Prevencionista de Riesgos.
- d) Por la no instalación de la placa conmemorativa.

Para efectos de la aplicación de las multas, se considerará la fecha efectiva de la notificación, emitido por la Inspección Técnica de Obra (ITO). Todo plazo adicional que se requiera para dar cumplimiento a lo señalado, será considerado como atraso.

3.- **Por Actuar Deficiente del Personal:** al contratista, se le aplicará una multa equivalente al **0,010%** del monto total del contrato, por **día corrido**, por las siguientes causales:

- a) Por el acopio de materiales o escombros en la vía pública.
- b) Por la no utilización de implementos de seguridad personal.
- c) Por utilización de elementos de trabajo y seguridad en mal estado.
- d) Por actuar negligente del personal en la ejecución de las tareas asignadas.
- e) Por mal comportamiento y/o acciones impropias del personal.
- f) Por daños propiciados o ejecutados por su personal.
- g) Por daños o perjuicios ocasionados a terceros.

Para efectos de la aplicación de las multas, se considerará la fecha efectiva del incumplimiento y/o denuncia. En el caso de actos o hechos indebidos, la Municipalidad de Quillota tendrá la facultad de exigir al contratista, la separación inmediata del o los trabajadores involucrados, sin perjuicio de las sanciones que se puedan aplicar.

Nota: Se entenderá por mal comportamiento y/o acciones impropias del personal, todo acto o hecho que conlleve a:

- Aceptar o solicitar dádivas.
- Incitar conductas de indisciplina o insubordinación.
- Propiciar o participar en desordenes o riñas.
- Proferir insultos, obscenidades o amenazas.
- Difundir o aseverar información falsa y calumniosa.
- Ejercer conductas de hostigamiento o acoso.
- Consumo de alcohol o de drogas en la jornada de trabajo.
- Suplantación de funcionarios municipales.

23.2 RECONSIDERACION DE MULTAS

La Inspección Técnica de Obra (ITO), ante cualquier situación que amerite la aplicación de multas emitirá un informe fundado al Sr. Alcalde, solicitando dictar Decreto correspondiente indicando la causa y monto de dicha multa, resolución que será notificada por escrito al contratista.

El contratista, tendrá **cinco (5) días hábiles** a partir de la fecha de notificación para solicitar reconsideración a la sanción ante la municipalidad, la que será resuelta por el Sr. Alcalde, previo informe fundado de la Inspección Técnica de Obra (ITO), en un plazo no superior a **treinta (30) días hábiles**, a partir de la fecha de su ingreso en la Oficina de Partes.

24.- DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio del fiel, oportuno y estricto cumplimiento de las obligaciones que estas Bases y el contrato impongan al contratista, éste responderá directa y exclusivamente por todos los deterioros, defectos y daños que pudieren ocasionarse o sufrieren las obras ejecutadas y el equipamiento adquirido por cualquier causa, hasta la fecha de recepción provisoria, aun cuando cualquiera de dichas circunstancias provenga de un caso fortuito o de un hecho o acto imprevisto.

El contratista deberá, además:

- a) **Mantener** en el **lugar de las faenas** un **Libro de Obras**, el cual será visado por la Inspección Técnica de Obra (ITO) y/o por el Asesor Técnico de Obra (ATO), el que estará destinado a consignar todas las observaciones e instrucciones que se estimaren pertinentes, libro que no deberá salir de la obra, bajo ninguna circunstancia. Este libro deberá estar conforme a lo establecido en el Título 1, capítulo 2, artículo 1.2.7 y Título 1, capítulo 3, artículo 1.3.2 N° 10 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- b) **Mantener** en el **lugar de las faenas** un **Libro de Asistencia Diaria** de su **Personal** (trabajadores), para la fiscalización de la Inspección Técnica de Obra (ITO) y/o por el Asesor Técnico de Obra (ATO), el cual estará a cargo del profesional Residente de obras.
- c) **Someterse** a la **fiscalización e instrucciones** que disponga la Municipalidad de Quillota y el Gobierno Regional de Valparaíso, para realizar las labores de **Inspección Técnica** a fin de comprobar el correcto desarrollo del contrato y su eficiente ejecución.
- d) Dar **respuesta oportuna y certera**, a las observaciones planteadas en obras por la Inspección Técnica en cualquiera de sus etapas de su desarrollo.
- e) Llevar a cabo los **ensayos de materiales o elementos**, que, fundadamente, determine la Inspección Técnica de Obra (ITO), cuyo costo será de su exclusiva responsabilidad y hacer entrega de los respectivos certificados.
- f) **Mantener respaldo** (archivo físico y/o digital), de todas las acciones técnicas y administrativas atinentes al desarrollo del contrato, tales como: copia de oficios, decretos, contratos, subcontratos, actas, informes, certificados, resoluciones sanitarias, especificaciones, planos, estados de pagos, facturas, etc.
- g) **Reemplazar** al profesional Residente, cuando la Inspección Técnica de Obra (ITO) del contrato, este disconforme con su desempeño.
- h) Dar **oportuno aviso** del **cambio o desvinculación** del personal a cargo de la ejecución y desarrollo de la obra, incluido el profesional Residente y el Prevencionista de Riesgo.

Respecto del profesional Residente, el contratista, deberá solicitar por escrito a la Inspección Técnica de Obra (ITO), previo informe fundado, la visación del nuevo profesional, quien podrá aprobar o rechazar dicha solicitud.

Cabe señalar, que dicho profesional, deberá acreditar como mínimo la misma experiencia y título del profesional evaluado originalmente.

- i) **Suministrar al personal** a cargo de la ejecución y desarrollo de las obras, todos **los implementos de seguridad** necesarios para proteger su integridad, siendo obligación su uso permanente, la fiscalización de su cumplimiento estará a cargo del Previsionista de Riesgo.
- j) **Implementar** adecuadamente en tiempo y forma a su personal, con los **elementos de trabajo** (máquinas y herramientas), necesarias para el cumplimiento de sus labores, la fiscalización de su cumplimiento estará a cargo del Previsionista de Riesgo.
- k) **Reponer o reparar** en forma oportuna todo elemento de trabajo y/o de seguridad, dañados o faltantes, que sean necesarios para la ejecución y desarrollo de las faenas.
- l) En el evento que sus trabajadores inicien un **procedimiento de negociación colectiva** (huelga), que afecte el normal desarrollo del contrato, el contratista deberá adoptar las medidas necesarias para mantener la continuidad de éste, en la forma que lo permita la legislación laboral vigente.
- m) Al término de las obras, el contratista, deberá **despejar y retirar** del recinto intervenido, todos los materiales excedentes, escombros y obras provisionales, dejando limpio el terreno y la edificación.
- n) Velar por la no ocurrencia de **actos o hechos**, que sean propiciados o inducidos por los trabajadores a cargo del servicio, los que deberán ser denunciados a la Municipalidad de Quillota o a tribunales según corresponda.

Cabe señalar, que la Municipalidad de Quillota, tendrá la facultad de exigir al contratista, dependiendo de la gravedad de los hechos, la separación inmediata del o los trabajadores involucrados, sin perjuicio de las sanciones establecidas en las presentes bases.

24.1 DEL PERSONAL DEL CONTRATISTA

El personal que emplee el contratista para efectos de ejecución de las obras en comento, deberá tener relación con la cantidad y complejidad de los procesos o actividades programadas. Por lo tanto, el personal que se emplee en su ejecución a que se obliga al contratista, deberá ser íntegramente contratada por él, en consecuencia, el personal que ocupe, deberá y estará subordinado a él, y en sus relaciones laborales no tendrá vínculo alguno con la Municipalidad de Quillota.

24.2 DERECHOS LABORALES Y PREVISIONALES

La contratación del personal encargado de la ejecución del contrato deberá **regirse por la legislación Laboral y Previsional Chilena**. El cumplimiento emanado de dichas obligaciones y derechos será de exclusiva responsabilidad del proveedor, por ende, el personal no tendrá vínculo laboral alguno con la Municipalidad de Quillota, motivo por el cual todo el personal, equipos y elementos, vinculados a las tareas relacionadas con la prestación de los servicios, estarán bajo su exclusiva relación de subordinación, dependencia y responsabilidad con el proveedor.

25.- SEÑALETICA DE OBRAS (NORMAS GRAFICAS)

25.1 VALLA IDENTIFICATORIO O LETRERO DE OBRA

Se consulta dentro del plazo de **10 días corridos** a partir de la fecha estipulada en el Acta de Entrega de Terreno, en el lugar donde se emplaza la obra, proveer e instalar una **valla identificatoria** o **letrero de obra**, que incluya la simbología del Gobierno Regional de Valparaíso y de cuenta del origen y monto de los recursos comprometidos de acuerdo a formato indicado en instructivo publicado en www.gorevalparaiso.cl, bajo el nombre de Normas Graficas.

25.2 PLACA CONMEMORATIVA

Se consulta, una vez terminadas las obras, proveer e Instalar **una placa alusiva** (conmemorativa) al financiamiento con fondos del Gobierno Regional de Valparaíso, destacando el escudo regional, nominación oficial de la Región del Valparaíso, nombre de la obra, fecha de inauguración, periodo del mandato del Gobierno Regional en que se realizó la obra, dimensiones, u otra mención merecedora de ser considerada, de conformidad a formato indicado en instructivo publicado en www.gorevalparaiso.cl, bajo el nombre de Normas Graficas.

26.- RECEPCION PROVISORIA

26.1 RECEPCIÓN DE OBRAS Y EQUIPAMIENTO

Corresponderá a la **Inspección Técnica de Obra (ITO)** de la Municipalidad de Quillota, coordinar e informar por escrito al Gobierno Regional de Valparaíso al menos con **cinco (5) días hábiles de anticipación**, la fecha efectiva (día y hora) en que se efectuará la Recepción Provisoria de las obras y equipamiento, a objeto que éste, pueda designar un representante para asistir a dicho acto, si así lo estimare necesario.

Convenido lo anterior, se deberá conformar una Comisión de Recepción Provisoria, a la cual le corresponderá concurrir, al Director de Obras Municipales o un representante de éste, al Contratista, al Asesor Técnico de Obra (ATO), y al representante del Gobierno Regional de Valparaíso, si asiste.

Dicha comisión deberá verificar que la Obra, instalaciones y equipamiento esté terminado de acuerdo al proyecto y demás disposiciones contractuales. Para ello se levantará un acta que consigne lo verificado. En caso contrario, se harán las observaciones fijándose el plazo para subsanarlas.

Si el contratista no ejecuta las reparaciones, saldos de obras y/o instalaciones y equipamiento dentro del plazo fijado y a conformidad de la Inspección Técnica de Obra (ITO), ésta podrá llevar a cabo la ejecución de dichos trabajos por cuenta del contratista con cargo a las garantías, previa autorización del Gobierno Regional de Valparaíso cuyos recursos se encuentren comprometidos, dejando constancia del hecho en el Acta y aplicando las multas que por atraso correspondiere cursar.

Una vez subsanados los defectos observados, se procederá a la recepción provisoria fijándose como fecha de término la fecha en que éstos se han subsanado. Se levantará una Acta de Recepción Provisoria en el mismo terreno.

En ningún caso podrá el contratista excusar su responsabilidad por los trabajos defectuosos o negarse a reconstruirlos bajo pretexto de haber sido ejecutados por un

Finalmente, una vez recepcionadas las obras y equipamiento, sin observaciones, se procederá a hacer devolución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, siempre y cuando el contratista haya entregado la boleta de garantía por correcta ejecución y buen comportamiento de la obra.

26.2 DEL ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA

Se consulta a cargo de la Inspección Técnica de Obra (ITO), la confección del Acta de Recepción Provisoria de las obras ejecutadas y del equipamiento adquirido, documento que deberá ser confeccionado en **original y por triplicado**, debiendo consignar en ella entre otros aspectos, lo siguiente:

- Código BIP.
- Nombre del proyecto.
- ID de adquisición entregado por ChileCompra.
- Nombre y RUT Contratista.
- Nombre y RUN del Representante legal.
- Decreto alcaldicio de Adjudicación (número y fecha).
- Orden de Compra (aceptada).
- Fecha de Firma del Contrato/Protocolización.
- Monto del contrato (IVA incluido).
- Plazo de Ejecución.
- Fuente de Financiamiento.
- Convenio Mandato (número de resolución y fecha).
- Fecha de Entrega de Terreno.
- Fecha de Recepción Provisoria.
- Observaciones, si las hay.
- Plazo que se otorgó para subsanar observaciones.
- Multas, si las hubiere.
- Fecha de término efectivo.
- Fecha de Recepción Definitiva.
- Nombre y firma del contratista.
- Nombre y firma de la Inspección Técnica de Obra (ITO).
- Nombre y firma de Asesoría Técnica de Obra (ATO).
- Nombre y firma del representante del Gobierno Regional de Valparaíso (siempre y cuando asista).

27.- RECEPCIÓN DEFINITIVA

Transcurrido el plazo de garantía de **trescientos sesenta y cinco (365) días corridos** a contar de la fecha de la recepción provisoria, más 30 días corridos adicionales, la Inspección Técnica de Obra (ITO), procederá a realizar la Recepción Definitiva de las obras y equipamiento, siempre y cuando no queden trabajos tendientes a subsanar observaciones. Sin perjuicio de la garantía legal de cinco (5) años a que se refiere el artículo 2003 inciso tercero del Código Civil.

Aprobada la recepción definitiva, se procederá a la liquidación final del contrato por parte de la Inspección Técnica de Obra (ITO) y cumplidas estas formalidades se devolverá al contratista la garantía pendiente. Tanto la recepción provisoria como la definitiva se entenderán perfeccionadas una vez que se hayan dictado las resoluciones o decretos que aprueban las actas respectivas.

28.- DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

Para todos los efectos derivados de la licitación a que se refieren estas Bases, así como de los que se deriven del contrato, según corresponda, las partes fijan domicilio en la ciudad de Quillota y prorrogan la competencia ante sus Tribunales de Justicia.

CUARTO: **CRÉASE** Comisión para Evaluación Técnica de Adjudicación, integrada por los siguientes funcionarios:

- Sra. Mariela Opazo Muñoz, Ingeniero en Minas, Secretaria Comunal de Planificación o quien le subrogue.
- Sr. Víctor Vargas Salgado, Periodista, Encargado Casa del Deporte y Estadio Municipal o quien le reemplace.
- Sr. Marcelo Merino Michel, Arquitecto, Director de Obras Municipales o quien lo subrogue.
- Sr. Claudio Finsterbusch Aspee, Arquitecto, Profesional de la Secretaria Comunal de Planificación o quien le reemplace.
- Sr. Juan Zorrilla Pizarro, Arquitecto Patrocinante, Profesional de la Secretaria Comunal de Planificación o quien le reemplace.

QUINTO: **ESTABLÉCESE** que todos los miembros de esta comisión quedan nombrados pro t mpore como sujetos pasivos de la Ley N  20.730 que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, y su Reglamento, mientras dure la evaluaci n de la propuesta.

SEXTO: **N MBRASE** como Inspector T cnico de la ejecuci n de las Obras Civiles y Equipamiento del proyecto denominado "REPOSICI N RECINTO DEPORTIVO SECTOR EL BAJ O, COMUNA DE QUILLOTA" al Director de Obras Municipales o quien el designe para que ejerzas las funciones de Inspecci n.

S PTIMO: **ADOpte** la Secretaria Comunal de Planificaci n las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resoluci n.

An tese, comuniquese, dese cuenta.



MARCELO MERINO MICHEL
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL(S)
MINISTRO DE FE



OSCAR CALDER N S NCHES
ASISTENTE SOCIAL
ALCALDE(S)

DISTRIBUCI N:

1. SECPLAN
2. Jur dico
3. Control Interno
4. Finanzas
5. Secretaria Municipal
6. Administraci n Municipal
7. DOM
8. GORE
9. Archivo.

OCS/MMM/lcv.-